



ANEXO I

Solicitud de Participación

Nº. de Expediente: \_\_\_\_\_ Entidad solicitante del Plan de Formación: \_\_\_\_\_  
 Acción Formativa (denominación y número): \_\_\_\_\_  
 Comente su interés en la participación en la acción formativa: \_\_\_\_\_

DATOS DEL TRABAJADOR / PARTICIPANTE			
Apellidos y Nombre: _____			
Dirección _____		Localidad _____ CP _____	
Tel.: _____ NIF: _____ Nº. de afiliación a la Seguridad Social: _____/_____			
Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____ Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
ESTUDIOS <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> FPIII/Ciclo Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Estudios Primarios <input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior			
<input type="checkbox"/> Graduado escolar <input type="checkbox"/> BUP/COU Bachillerato			
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Diplomatura			
<input type="checkbox"/> FPI <input type="checkbox"/> Licenciatura			
AREA FUNCIONAL <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> CATEGORIA <input type="checkbox"/> Directivo		<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Mando Intermedio	
<input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Técnico		<input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	
<input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Trab. No Cualificado			
Colectivos (1) (Consignar Código): _____			

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	
PYME (2) <input type="checkbox"/> NO PYME <input type="checkbox"/>	SECTOR / CONVENIO _____
Razón Social: _____	
Nº. de Inscripción a la Seguridad Social: _____	C.I.F.: _____
Domicilio del Centro de Trabajo: _____	
C.P. _____	

El abajo firmante declara que, en el ámbito de la presente Convocatoria, no participa en otra acción formativa similar a la solicitada. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, autoriza la utilización de los datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo, y por el Servicio Público de Empleo a efectos de seguimiento, control y evaluación de la formación recibida.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma del Trabajador \_\_\_\_\_

- (1) Relación de Códigos: RE régimen general; FD tipo de contrato; RE regulación de empleo en períodos de no ocupación; AEP régimen especial agrario por cuenta propia; ASA régimen especial agrario por cuenta ajena; AEI régimen especial autónomos; AP administración pública; EP empleado hogar; EP trabajadores que acceden al empleo durante el periodo formativo; RE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se incluyen en el 2.º del artículo de los Trabajadores; CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social; FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (contrabajos discontinuos) en sus períodos de no ocupación; TR trabajadores incluidos en el régimen especial del mar.
- (2) Si se trata de un PIME las empresas con plantilla superior a 250 trabajadores, calculados de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/981/CE de 4 de Mayo y referidos al último ejercicio cerrado.

P  
U  
B  
L  
I  
C  
A  
D  
O  
N  
E  
S  
E  
N  
E  
L  
A  
B  
O  
C  
N  
Ú  
M  
E  
R  
O  
1  
4  
8  
D  
E  
E  
L  
2  
D  
E  
A  
G  
O  
D  
E  
2  
0  
0  
6

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/45/2006, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de sistemas informatizados para la expedición, cancelación y control de títulos de viaje magnéticos en las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera de Cantabria.

Las directrices marcadas por la Unión Europea, así como las dictadas a nivel nacional en materia de transporte abogan por la promoción del transporte público por ser el más rentable desde el punto de vista social y medioambiental. Por ello, el Gobierno de Cantabria se ha propuesto facilitar a las empresas concesionarias de transporte público la implementación de un sistema, basado en una tarjeta sin contacto, que aparte de favorecer la comodidad en las transacciones a los usuarios, y facilitar el control de los datos estadísticos, sirva de base a una homogeneización de las tarifas de todos los operadores y de un sistema tarifario con incentivos para los viajeros, potenciando el uso del transporte público.

Para la implantación de estas medidas resulta imprescindible contar con equipos a bordo de los vehículos y el software correspondiente, de forma que se puedan controlar las cancelaciones de tarjetas, aportando una información fiable para la Administración, permitiendo, asimismo, un ahorro en los recursos que se dedican a investigar la movilidad en Cantabria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la implantación de sistemas informatizados de última generación y nuevas tecnologías para la expedición, cancelación y control de títulos de viaje magnéticos en las líneas de transporte público de viajeros por carretera de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453 C.771 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. Para su financiación existe un crédito por importe máximo de 916.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de hasta un 85% de los gastos subvencionables justificados por cada empresa beneficiaria.

Este límite podrá ser incrementado en un 10 % para aquellas empresas beneficiarias que tengan menos de 10 vehículos realizando servicios de transporte público de viajeros por carretera regular de uso general y permanente en Cantabria.

Artículo 4. Naturaleza de la ayuda.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido por inversión.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

ANEXO II

SECTORES DE REFERENCIA	IMPORTE MÁXIMO
Ganadería, agricultura y pesca	50.000 €
Construcción y obras públicas	400.000 €
Metal	400.000 €
Comercio	360.000 €
Hostelería	360.000 €
Otros sectores	550.000 €

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO INCURSIÓN EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 como representante legal del centro o entidad colaboradora que ha solicitado le sea concedida una subvención al amparo de la Orden IND/44/2006, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2006 destinadas a la realización de planes de formación continua mediante contratos programa y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

DECLARO bajo mi responsabilidad que el citado centro o entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18/11/03).

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2006

Fdo.:

a) Empresas concesionarias o prestadoras de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo itinerario de línea discorra íntegramente por el territorio de Cantabria.

b) Empresas concesionarias o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos entre poblaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyo itinerario no discorra íntegramente por Cantabria, sin que sus itinerarios de línea puedan sobrepasar en más de 25 kms. el ámbito territorial de ésta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6. Líneas de ayudas.

Las ayudas que regula la presente Orden están encaminadas a lograr la incorporación de las empresas cántabras a la Sociedad de la Información.

Se subvencionará la adquisición mediante compraventa de los siguientes conceptos:

1. Expendedoras de billetes con lector de tarjetas para sistema Mifare, incluyendo en este concepto los gastos de instalación y puesta en funcionamiento. Serán subvencionables como máximo un número de expendedoras que no exceda en un 10% de la flota de vehículos de la empresa que realicen servicios de transporte público de viajeros por carretera regular de uso general y permanente en Cantabria. En el caso de empresas de menos de 10 vehículos, se podrá subvencionar como máximo un número de expendedoras igual al número de vehículos más uno.

2. Canceladoras de billetes magnéticos, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento. El límite de canceladoras subvencionables será igual al establecido para las expendedoras.

3. Terminales portátiles para inspección y cancelación con un límite de 2 terminales por empresa.

4. Equipos de oficina para el tratamiento de la información y el correcto funcionamiento de las expendedoras y canceladoras. Dichos equipos incluyen PC'S Pentium Estandar (1 por empresa como máximo), así como terminales para configurar y realizar el tratamiento de la tarjeta chip con los accesorios de conexión, así como dispositivos WIFI para programación y descarga de datos.

5. Software. Que incluye licencias de configuración y tratamiento de las tarjetas chip y licencias de software de gestión, así como la puesta en funcionamiento del sistema.

6. Sistemas de localización GPS/GPRS.

7. Tarjetas chip sin contacto.

8. Gastos de formación para la puesta en marcha de los sistemas.

Sólo se considerará la compra del hardware y software de los conceptos anteriormente citados para posibilitar el funcionamiento y la compatibilidad del sistema que tenga las características mínimas determinadas en el Anejo Técnico de esta Orden.

Los equipos subvencionados deberán permanecer ubicados en la empresa durante cinco años como mínimo.

Todos los componentes del anterior equipamiento serán nuevos y de primer uso.

Únicamente se considerarán las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del 2006.

No se subvencionará la compra mediante arrendamiento financiero con opción a compra (leasing).

#### Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I a la presente Orden y debidamente cumplimentadas, incluyendo la ficha de terceros,

en la que constará el número de cuenta del beneficiario con veinte dígitos, firmada por él y sellada por la entidad bancaria. Además, irán acompañadas de la siguiente documentación original y dos copias de:

1. Copia del CIF de la empresa solicitante.

2. Copia del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa.

3. Copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

4. Memoria que incluya el presupuesto de la inversión que recoja los gastos desglosados.

5. Presupuesto o pro forma sellada por proveedor.

6. Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tal y como recoge el Anexo II o, en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa.

7. Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social, tal y como recoge el Anexo III o, en su caso, Certificación expedida por la Seguridad Social.

8. En su caso, acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante copia del último recibo.

9. Declaraciones juradas que se incluyen dentro de la solicitud normalizada y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma relativas a:

- Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar exento del I.A.E, en su caso.

Los documentos citados que procedan deberán ser compulsados con los originales correspondientes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz 2, Primera Planta, Santander, directamente o a través de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán abrir plazos adicionales para la presentación de solicitudes.

#### Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, el Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, salvo que expresamente se le conceda otro mayor, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atienda este requerimiento, se procederá al archivo de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

El citado Servicio podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo y convenientemente instruidos los procedimientos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Ilustrísimo Director General de Transporte y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Transportes y un Jefe de Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales y un funcionario de la citada Dirección que actuará como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas tomando como criterios de valoración y puntuación los siguientes:

- a) Influencia en el desarrollo de la red de transporte público: Hasta 30 puntos.
- b) Menor número de vehículos en la empresa: Hasta 30 puntos.
- c) Carácter innovador y alcance del proyecto: Hasta 20 puntos.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano instructor, que a su vez la elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, para su resolución por el órgano competente. Tal resolución agotará o no la vía administrativa según haya sido adoptada por el Consejo de Gobierno o por el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y contra la misma se podrán interponer los recursos administrativos que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se notificará individualmente a los solicitantes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el domicilio señalado en la solicitud.

2. Transcurridos cinco meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

#### Artículo 11. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado a la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, a no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y a la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y justificación de la inversión realizada mediante:

a) La presentación de copias de las facturas definitivas y de los originales para su compulsión.

b) Deberá igualmente acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo lo anterior antes del 1 de diciembre de 2006, salvo en casos debidamente motivados, en los que se podrá solicitar prórroga, que podrá ser concedida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cuando lo estime justificado.

En el momento de presentar las facturas originales los equipos deberán estar comprados e instalados en la empresa. Lo detallado en la factura deberá coincidir exactamente con las características del mismo. En caso de inversión en software, la inversión deberá estar acompañada de los discos de instalación originales que deberán estar en posesión del beneficiario de la subvención.

En el escrito de acreditación se especificará con exactitud los vehículos en los que han sido instalados los equipos, mediante el permiso de circulación y ficha técnica de los mismos, vigentes a la fecha de entrega.

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la ayuda, o si se considera que el importe de la inversión no es adecuado a los precios existentes en el mercado, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados o valorados en proporción a la disminución concedida.

El Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma, previa presentación de un aval bancario que cubra el importe de la ayuda más los intereses legales correspondientes, hasta que se justifique adecuadamente la mencionada subvención. El interesado, en la solicitud o durante la tramitación del expediente, podrá efectuar la petición de pago a que se refiere el presente apartado.

En los supuestos de aplazamiento del pago al proveedor o suministrador de los bienes o actividades subvencionadas, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos podrá ser requerida hasta los seis meses siguientes a la finalización del último plazo.

#### Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las empresas que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Las empresas beneficiarias de las ayudas no podrán recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad. Además, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de sus diferentes órganos directivos, velará por lo dispuesto en el párrafo anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 13. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés legal del dinero desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

a) Los beneficiarios de las ayudas están obligados a mantener durante 5 años, con carácter de utilización exclusiva, el sistema y maquinaria adquiridos en los vehículos de la concesión y ámbito geográfico para el que fueron solicitados. Asimismo deberán comunicar a la Administración cualquier cambio en la ubicación de la maquinaria.

b) Los beneficiarios, a través del sistema adquirido, estarán obligados a facilitar los datos estadísticos sobre los servicios de transporte en la forma que sea determinada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, desagregando dichos datos por rutas, servicios y tráficos.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

### ANEJO TÉCNICO

El dispositivo que incluye, tanto la máquina expendedora y canceladora, como el software correspondiente, deberá poder leer y escribir las tarjetas que se utilizan en el sistema TM, posee la característica de leer tanto tarjetas según norma ISO 14443 Tipo A, Mifare, como tarjetas según norma ISO 14443 Tipo B.

Las tarjetas de inicio corresponderán a tarjetas con chip tipo Mifare Standard IC MF1 IC S50 o SLE44R35S de 8 kbits de memoria. Adicionalmente se deberá preparar el sistema para permitir la utilización de tarjetas con chip Mifare Ultralight de 512 bits.

#### Características de la Tarjeta Mifare de 8 KBits:

##### Funcionalidad básica:

- Tarjeta Contactless operada remotamente, usando lector dedicado, mediante transmisión RF.
- Funcionalidad lógica: Mifare Chip.
- Distancia operativa: 8/10 cm (depende de la geometría de la antena).
- Frecuencia de Operación: 13,56 MHz.
- Modulación desde el lector a la tarjeta: Modulación en amplitud.
- Modulación desde la tarjeta al lector: Modulación de carga.
- Carga portadora modulada desde la tarjeta para la transmisión al lector.
- Radio frecuencia de acuerdo a ISO 14443/2 Transmisión RF Tipo A, 100% amplitud de modulación.
- Operación de varias tarjetas con sistema de anticollisión rápido de acuerdo a ISO 14443/3.
- Protocolo de datos de acuerdo a ISO 14443/4 Mifare<sup>®</sup>.
- 8-Kbit memoria EEPROM (en 16 sectores).
- Velocidad de comunicación: 106 Kbaud, 10 ms para la transacción.
- Número mínimo de lecturas: ilimitadas.
- Número mínimo de escrituras: 100.000.
- 16 Bit CRC por Block.
- Paridad de 16 Bit por block.
- Chequeo de cuenta de bits.
- Codificación de bits para distinción entre "0" - "1" y ausencia de información.
- Monitoreo de canal.
- Manejo de lectura y escritura dinámica.
- Memoria: CMOS de alta velocidad.
- Protocolo de comunicación: Half duplex, usando handshake.
- Rango de operación: 23+/-3°C, 0 a 10 cm con referencia al lector.
- Retención de información: 10 años.

##### Características físicas:

- Características físicas de acuerdo a ISO 14443/1.
- Dimensiones: de acuerdo a ISO 7816-7810.
- Superficie: compatible con procesos de matriz de difusión de colores.
- Respuesta a esfuerzos mecánicos: de acuerdo a norma ISO 10373.
- Efectos químicos: de acuerdo a norma ISO 10373.
- Temperatura: -20°C a + 50°C, de acuerdo a norma ISO 10373.
- Humedad: 93% a 23°C.

##### Seguridad:

- Autenticación de acuerdo a ISO/IEC DIS 9789-2.
- Data encriptada.
- Sectores protegidos por dos llaves diversificadas de 48 bits.
- Número de serie único.

##### Tiempos de Transacción:

- Identificación de la Tarjeta: 3 ms (respuesta a reset y anticollisión).
- Lectura de 16 Bytes: 2.5 ms.
- Escritura de 16 Bytes: 9 ms.
- Autenticación: 2 ms.

#### Características de la Tarjeta Mifare de 512 Bits:

Corresponde a tarjetas inteligentes, sin contacto, según norma ISO 14443 Tipo A, con chip tipo MIFARE Sin Contacto, IC MF0 IC U1. La particularidad de este tipo de tarjetas es que su chip, al tener menor capacidad, es de menor costo, a lo que se le puede agregar un soporte de menor costo (papel), para obtener tarjetas más económicas.

Como contrapartida tiene una vida útil más reducida y genera restricciones en cuanto a los tipos de productos que se pueden implementar en ella.

##### Funcionalidad básica:

- Tarjeta Contactless operada remotamente, usando lector dedicado, mediante transmisión RF.
- Transmisión de datos y suministro de energía (no requiere batería).
- Funcionalidad lógica: Mifare Chip.
- Distancia operativa: hasta 8/10 cm (depende de la geometría de la antena).
- Frecuencia de Operación: 13,56 MHz.
- Transmisión de datos y suministro de energía (no requiere batería).
- Velocidad de Transferencia de datos: 106 Kbit/segundo.
- 16 Bit CRC por Block.
- Paridad de 16 Bit por block.
- Chequeo de cuenta de bits.
- Codificación de bits para distinción entre "0" - "1" y ausencia de información.
- Sistema anticollisión.
- Numero de serie de 7 bytes (cascada nivel 2 acuerdo a ISO/IEC 14443-3).

##### EEPROM:

- 512 bit, organizado en 16 páginas de 4 bytes cada una.
- Programación de campos bloqueados de solo lectura por pagina.
- 32 bit definible por el usuario en One Time Programmable (OTP).
- 384 bit de lectura/escritura (12 paginas).
- Retención de información: 5 años.
- Ciclos de escritura hasta 1.000.

##### Seguridad

- Anti-clonación provisto por el numero de serie único de 7 bytes.
- 32 Bit de área programable por el usuario.
- Función de programación de campos de solo lectura por página.

##### Tiempos de transacción

- Tiempo de transacción de Ticket: < 35 ms.
- Conteo rápido de transacción: <10 ms.



GOBIERNO de CANTABRIA  
 Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico  
 Dirección General de Transportes y Comunicaciones  
 C/Calles 2, Santander, 49100912  
 www.gob.cantabria.es

NÚMERO DE EXPTE.

ANEXO I

Solicitud de subvención para fomentar la implantación de sistemas informatizados para la expedición, cancelación y control de títulos de viaje magnéticos en las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera de Cantabria.

(Según la Orden IND/45/2006, de 19 de julio, BOC ..... por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas)

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	DNI	TELÉFONO
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CIF	NÚMERO DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX
		CORREO ELECTRÓNICO
IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

2. DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

Juro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Juro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

Juro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

Juro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.

Juro estar exento del I.A.E.

..... de ..... de 2006

Fdo: .....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/Calles nº 2, 491002 Santander.

-RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (ORIGINAL Y DOS COPIAS)

- o Copia del CIF de la empresa solicitante.
- o Copia del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa.
- o Copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- o Memoria que incluya el presupuesto de la inversión que recoja los gastos desglosados.
- o Presupuesto o pro forma sellada por proveedor
- o Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tal y como recoge el Anexo II, o en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa.
- o Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social, tal y como recoge el Anexo III, o en su caso, Certificación expedida por la Seguridad Social.
- o En su caso, acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante copia del último recibo.
- o Cualquier otra documentación precisa.

**NOTA: En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.**



ANEXO II

**Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ..... a ..... de ..... de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO III

**Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos a la SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (concesión y pago de ayudas y subvenciones)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados en las empresas de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ..... a ..... de ..... de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.